MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

RESOLUCIÓN IM Nº 38/17

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 25/2016 CON ID N° 319.308 SUSCRIPTA CON LA FIRMA OLAM SERVICES".- - - - - - - -

Guarambaré, 14 de febrero de 2.017

VISTO Y CONSIDERANDO: El A. I. Nº 1215/15 de fecha 18 de noviembre de 2.015 de la Justicia Electoral de la Capital 1° Sala y que en su parte Resolutiva Art. 2º expresa: **"Proclamar a José Asunción Vallejos Servín con C. I. Nº 762.481 del Partido Colorado Intendente Municipal de Guarambaré".- -**

La necesidad de ampliar el monto del contrato N° 25/2016 suscripto con la firma OLAM SERVICES para la prestación de servicios no previstas.- - -

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art.63 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1º AMPLIAR el monto del contrato N° 25/2016 – Adquisición de Circuito Cerrado de TV- ID N° 319.308 por la suma de Gs. 10.633.800 (guaraníes Diez millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos) y autorizar la firma de la Adenda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Art. 2º REMITIR una copia de la adenda del contrato a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archívese.- -

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ